

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 008-2012-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 008-2012-TCE.

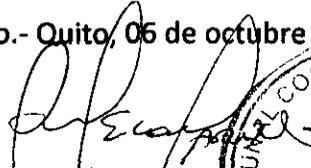
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de octubre de 2012.- Las 09h20. **VISTOS.- ANTECEDENTES:** a) El día miércoles tres de octubre de dos mil doce, a las quince horas con doce minutos, previo el sorteo respectivo, llega a mi conocimiento el expediente signado con el número 008-2012-TCE, el cual contiene el escrito firmado por los Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Fausto Albán Gallo, en sus calidades de Presidente Nacional y Presidente del Tribunal Nacional Electoral del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, respectivamente, presentado en este Tribunal el mismo día, mes y año, a las once horas con treinta y siete minutos, a través del cual informan el presunto cometimiento de una infracción electoral por la señora Jueza Novena de lo Civil y Mercantil de El Oro; y, del señor Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Manabí, contemplada en el numeral 3 del artículo 285 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. b) Mediante providencia de 03 de octubre de 2012 a las 16h00 y previo a proveer lo que en derecho corresponde, esta autoridad ordenó que en el plazo de dos días, los comparecientes den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como entreguen la documentación que dicen adjuntar a su petición. c) De la constancia procesal que obra a fojas cuatro vuelta del proceso, la notificación de la providencia fue realizada el día miércoles tres de octubre de dos mil doce a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos en la sede del Partido Sociedad Patriótica. d) Los señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Fausto Albán Gallo, en sus calidades de Presidente Nacional y Presidente del Tribunal Nacional Electoral del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, en su orden, mediante escritos presentados en este Tribunal el día 05 de octubre de octubre de 2012 a las 13h10 y a las 18h07 dan cumplimiento a lo ordenado por este juez. Con estos antecedentes, por así disponer el artículo 221 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 61 y 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, soy competente para conocer y resolver esta clase de asuntos; en consecuencia AVOCO conocimiento del proceso y dispongo: **PRIMERO.-** Incorpórese a los autos, los escritos y los folios presentados por los comparecientes.- **SEGUNDO.- CITACIÓN A LA SEÑORA AB. GISELLA BALSECA ZOZORANGA.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada a la señora Ab. GISELLA BALSECA ZOZORANGA en su calidad de Jueza Novena de lo Civil y Mercantil de El Oro en su despacho, ubicado en el cantón Arenillas de la provincia de El Oro.- **TERCERO.-** Hágase conocer a la señora Ab. GISELLA BALSECA ZOZORANGA que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante

todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.- CITACIÓN AL SEÑOR AB. GEOVANNY GODOY PICO.-** Cítese con el contenido del presente auto y copia certificada de la denuncia presentada, al señor Ab. GEOVANNY GODOY PICO en su calidad de Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Manabí en su despacho ubicado en el cantón Paján de la provincia de Manabí.- **QUINTO.-** Hágase conocer al señor Ab. GEOVANNY GODOY PICO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Los señores Ingenieros Gilmar Gutiérrez Borbúa y Fausto Albán Gallo, en sus calidades de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberán, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez, hasta antes de que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.- **SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio a la primera autoridad de la Defensoría Pública, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público, en las referidas Audiencias y remítase copia simple del expediente.- **OCTAVO.- AUDIENCIAS ORALES DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO:** Ab. Gisella Balseca Zozoranga: Señálese para el día **jueves 11 de octubre de 2012 a las 10H00** para que comparezca a la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. Ab. Geovanny Godoy Pico: Señálese para el día **jueves 11 de octubre de 2012 a las 14H30** para que

comparezca a la práctica de la audiencia oral de prueba y juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, esto es en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **NOVENO.**- Tómese en cuenta los domicilios electrónicos señalados por los comparecientes para futuras notificaciones.- **DÉCIMO.**- Asígnese al Partido Sociedad Patriótica la casilla contencioso electoral No. 05 previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.- **DÉCIMO PRIMERO.**- Se concede el plazo de 48 horas al Dr. Francisco Preciado Pineda, para que legitime su intervención.- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Se le previene a la señora Ab. GISELLA BALSECA ZOZORANGA y al señor Ab. GEOVANNY GODOY PICO, la obligación que tienen de señalar domicilio judicial en la ciudad de Quito, así como el domicilio electrónico para sus notificaciones.- **DÉCIMO TERCERO.**- Conforme lo solicitado por los peticionarios, la señora Ab. GISELLA BALSECA ZOZORANGA, Jueza Novena de lo Civil y Mercantil de El Oro y el señor Ab. GEOVANNY GODOY PICO, Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Manabí, hasta antes de realizarse las audiencias públicas orales de prueba y juzgamiento señaladas para el día jueves 11 de octubre de 2012, bajo prevenciones legales entregarán, en este Despacho, las copias certificadas de los procesos motivo de esta acción.- **DÉCIMO CUARTO.**- Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **DÉCIMO QUINTO.**- Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web www.tce.gob.ec institucional.- **CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.**- f) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**"

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 06 de octubre de 2012.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

